



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón del Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, a doce de noviembre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal D. Jesús Abenza Campuzano, cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 24-09-2020. ACUERDOS A TOMAR.-**

La portavoz popular dice que van a aprobar el acta pero solamente quiere decir que leyendo el acta ha visto que pone que ella increpa a uno de sus concejales y no es así, dice que ella solo hace alusión a él y quiere que conste en acta porque no es lo mismo hacer alusión a una persona que increpar. Pide que se reconsidere corregir el acta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que puede reconsiderarlo pero piensa que bajo su punto de vista la actuación de la Sra. Ibáñez no fue la correcta, pero lo pueden aceptar porque en cierta manera es una forma de pedir disculpas. Se harán las modificaciones al acta.

La Sra. Ibáñez se lo agradece.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el 24-09-2020, con la modificación propuesta.

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía 1981/2020, de 29 de septiembre, por la que se adjudica a D. Isaac Sánchez Morales, un contrato menor para la impartición de dos módulos de la acción formativa "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos", por un precio de 8.400 euros, impuestos incluidos, a razón de 35 €/hora.

Resolución de Alcaldía 1998/2020, de 4 de octubre, por la que se conceden a diversos empresarios una ayuda por motivo del cierre total o parcial por COVID-19, por un total de 9.400 €.

Resolución de Alcaldía 2062/2020, de 8 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN, S.L.U., un contrato menor para el SUMINISTRO DE DOS CONTENEDORES DE CAJA ABIERTA DE 30 M3 Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE LAS PODAS REALIZADAS POR LOS AGRICULTORES DE LORQUÍ. El gasto al que asciende el importe del contrato es de 4.114 € IVA del 10 % incluido. El servicio se prestará durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, HASTA UN MÁXIMO DE 14 SERVICIOS.

Resolución de Alcaldía 2071/2020, de 9 de octubre, por el que se adjudica a la mercantil INGEOLAB CALIDAD DE OBRAS, S.L., un contrato menor para la REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL CP JESÚS GARCÍA, por un precio de 1.352,78 € IVA del 21% incluido.

Resolución de Alcaldía 2124/2020, de 15 de octubre, por la que se adjudica a INSIGNA UNIFORMES, S.L., un contrato menor para el suministro de vestuario de la policía local por un precio de 2.432,86 €, IVA incluido

Resolución de Alcaldía 2125/2020, de 16 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil AUXILIARES HERMON, S.L., un contrato menor para ejecutar la obra consistente en LIMPIEZA ZONA DE APARCAMIENTO, NIVELACIÓN DE PLATAFORMA Y EJECUCIÓN DE CAMINO DE ZAHORRA ARTIFICIAL JUNTO A CEMENTERIO, por un precio de 2.698,30 IVA incluido.



001471c792a01778307e43030c0a0b2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía 2126/2020, de 20 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil MASITEC, S.L., un contrato menor para la inspección periódica de tensión asignada menor o igual a 1000 V, la inspección periódica de tensión asignada mayor a 1000 V y el mantenimiento de las instalaciones de tensión asignada mayor a 1000 V de los edificios públicos, por un precio de 5.063,85 €, IVA incluido, y duración de un año.

Resolución de Alcaldía 2128/2020, de 20 de octubre, por la que se adjudica a la ASOCIACIÓN ADYSO DE MOLINA DE SEGURA, un contrato menor para desarrollar UN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (JÓVENES 2020), de acuerdo con la oferta presentada que consta en el expediente, y en las fechas que proponga el centro educativo, por un precio de 4.000 €, exento de IVA.

Resolución de Alcaldía 2154/2020, de 23 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil **EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.**, un contrato menor de servicios para realizar TAREAS DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL PROYECTO CITYAdaP3 FINANCIADO POR EL PROGRAMA LIFE, por un precio de 8.712,00 € IVA del 21% incluido. El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO.

Resolución de Alcaldía 2231/2020, de 28 de octubre, por la que se aprueban las Bases Específicas para la selección del personal para el Programa de Empleo Público Local correspondiente al año 2020 (3 limpiadoras).

Resolución de Alcaldía 2269/2020, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el “PROGRAMA DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES”, que tiene como finalidad estimular la creación de nuevas empresas, mediante ayudas que promuevan el emprendimiento y la innovación tecnológica en el municipio, que apoyen la productividad y la eficiencia de las empresas de Lorquí, respondiendo a la demanda de los consumidores actuales.

Resolución de Alcaldía 2270/2020, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el “Programa de Ayudas para para pymes y empresarios autónomos. Fase II”.

Resolución de Alcaldía 2275/2020, de 5 de noviembre, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALADAR II” DE LAS NN.SS. DE LORQUÍ.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/09/2020 por el que se aprueba el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA. PROYECTO COMESCA.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/09/2020 por el que se aprueba el nuevo CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Acuerdo de Junta de Gobierno de 07/10/2020, por el que se aprueba el expediente de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

EXTRAVIADOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2020 por el que se aprueba la segunda prórroga del contrato del Servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud, con Mas Prevención S.L.U.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2020 por el que se aprueba el inicio del PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO Y REPRESENTACION EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14-10-2020, por el que se adjudica el contrato de los "SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ", a la mercantil **INSTALACIONES CASHERMAN, S.L.**, al ser la oferta económica más ventajosa (única oferta presentada al procedimiento abierto simplificado) y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio anual de 16.214,00 €, IVA incluido. El plazo es de un año prorrogable por otro.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/10/2020 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMENDA", a la mercantil **CONEXMUL, S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Construcciones Hermanos Espín, S.L.), **por un precio de 81.363,51 €, IVA incluido**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/10/2020 por el que se acepta la subvención directa, propuesta por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para el Ayuntamiento de Lorquí, para sufragar los gastos extraordinarios en materia de limpieza de centros educativos, derivados de la situación sanitaria provocada por la Covid-2019, por importe de 10.505,70 euros.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/10/2020, por el que se aprueba el expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CESPED NATURAL DEL CAMPO DE FUTBOL JUAN DE LA CIERVA DE LORQUÍ**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado. El importe de la licitación asciende a la cantidad anual de 25.410 euros IVA incluido .

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04/11/2020 por el que se declara desierto el procedimiento de licitación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ**, por no haberse presentado oferta alguna en el plazo concedido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04/11/2020 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS ANUALIDAD 2020**", a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Construcciones Hermanos Espín, S.L.), **por un precio de 146.450,47 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04/11/2020 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada "**REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN**", a la mercantil **JOSEFA ANTÓN LAMBERTO**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

obtuvo en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Construcciones Hermanos Espín, S.L.), por un precio de 95.793,05 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04/11/2020 por el que se aprueba la Memoria-Proyecto del Programa mixto de Empleo-Formación-JV "RECUPERACIÓN AMBIENTAL CABEZOS DE LORQUÍ. FASE IV" de los certificados de profesionalidad: "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA" y "ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES", para un conjunto de 15 jóvenes menores de 25 años y se solicita una subvención por importe de 153.402,45 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 06/11/2020 por el que se aprueba el expediente de licitación de obra denominada **TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II, conforme al proyecto aprobado por un importe de 1.974.704,91 euros IVA incluido (desglosado en 1.631.987,53 € de base imponible + 342.717,38 euros, correspondientes al 21 %) siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO** previsto en el art 159. **SOMETE LA APROBACION DEL GASTO Y LA ADJUDICACION A LA CONDICION SUSPENSIVA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

**TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. TERCER TRIMESTRE 2020. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de octubre de 2020 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

**CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. TERCER TRIMESTRE 2020 . TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 29 de octubre de 2020, sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al tercer trimestre de 2020, y del informe de intervención de fecha 29 de octubre de 2020, correspondiente al tercer trimestre de 2020, sobre periodo medio de pago.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS A TOMAR**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 05-11-2019, la portavoz socialista explica que cuando se concede una licencia se practica una liquidación provisional determinándose una base imponible y en el caso de la comunicación*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz

previa lo que se ha hecho es ajustar los módulos que aparecen en la ordenanza a las necesidades que se plantean habitualmente en la oficina técnica. Los valores que resultan se han ajustado a valores enteros para que sea más práctico a la hora de aplicarlos administrativamente.

La portavoz popular manifiesta que el voto de su grupo en este asunto va a ser abstención, a la espera de que transcurra el plazo de exposición pública y comprobar si hay alegaciones y será entonces cuando decidirán.

#### Antecedentes.

El Ayuntamiento de Lorquí, dispone de una ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. No obstante es necesario llevar a cabo una modificación de la misma con objeto de adaptar la aplicación de este impuesto a los cambios legislativos que se han producido. Por tanto vamos a examinar las siguientes cuestiones.

1. Los motivos técnicos que han justificado la modificación.
2. El procedimiento que se debe de seguir para aprobar la modificación.
3. El órgano competente para su aprobación, así como la mayoría necesaria de votos.

#### Legislación Aplicable:

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, (TRLHL).

Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 (LBRL)

#### Consideraciones Jurídicas:

##### 1.Motivos técnicos que justifican la modificación:

Por parte de la Oficina Técnica se ha elaborado el borrador de una modificación de la ordenanza indicada, determinado las razones que justifican la misma:

**Primero.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 103.1, sobre la gestión tributaria del impuesto y bonificaciones potestativas, determina que:

*1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:*

*a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.*

*b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.*

*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*

**Segundo.** La modificación de la mencionada ordenanza, plantea definir tres casos diferenciados en los que aplicar los dos apartados del punto primero del artículo 103 citado anteriormente, en base a la naturaleza de las instalaciones, construcciones u obras que se lleven a cabo, teniendo en cuenta la diferenciación en cuanto a títulos habilitantes de naturaleza urbanística plantea la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Licencia Urbanística: para la obtención de la correspondiente licencia urbanística, será requisito la presentación de proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, y en base a lo establecido en el mismo que llevará a cabo la liquidación del impuesto de ICIO.
- Declaración Responsable: junto a la declaración responsable habrá de presentarse memoria descriptiva de la actuación, firmada por técnico competente y visada o registrada en el Colegio Profesional correspondiente, en la que se incluya el presupuesto de ejecución material de la actuación. Los datos incluidos en dicha memoria , permitirá liquidar el ICIO.
- Comunicación Previa: en el modelo de comunicación previa estipulado por el Ayuntamiento de Lorquí, se incluirán los correspondientes módulos económicos correspondientes para la valoración de las actuaciones contempladas en este tipo de título habilitante, para poder liquidar el impuesto de ICIO, siendo necesario que se incorporen a la ordenanza unos módulos actualizados .

**Tercero.** Teniendo en cuenta pues, que dichos módulos económicos serán de aplicación únicamente para el caso de presentación de una Comunicación Previa de Obras, para el desarrollo de los mismos, se ha tenido en cuenta que tipo de actuaciones se corresponden con dicho título habilitante. Por tanto, se han tomado unidades de obra representativas, valoradas en base al generador de precios del programa CYPE, en su última revisión de septiembre de 2019, adoptado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia.

Además, y en aras de una mejor comprensión administrativa de estos módulos y con la intención de agilizar el trámite de la Comunicación Previa, los valores resultantes para cada módulo, se han ajustado a valores enteros, aplicado un redondeo al valor más cercano, ya sea superior o inferior.

Asi mismo se ha incluido una Disposición Transitoria que permite otorgar una bonificación del 50% para licencias, tramitadas y concedidas hasta el 31 de diciembre de 2020, como medidas para paliar en la medida de lo posible las consecuencias económicas de la grave crisis sanitaria del COVID- 19.

## 2. Procedimiento para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del ICIO.

Una vez justificados los motivos técnicos que han motivado la modificación de la ordenanza reguladora del ICIO, acudimos al art 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,( aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004) para analizar el procedimiento a seguir, en el que debemos de cumplir los siguientes tramites:

**Primero:** Aprobación Inicia/ provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo I, a esta propuesta.

**Segundo :** Someter el acuerdo de aprobación inicial al trámite de audiencia e información pública durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones, debiendo de publicarse un anuncio en el BORM, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto .** En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Región de Murcia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

Al tratarse de una modificación no es necesario tramitar la consulta previa, regulada en el art 133 de la Ley 39/2015.

**3.El órgano competente para su aprobación y mayoría necesaria :** es el Pleno de la corporación, en virtud de lo establecido en el art 22 de la Ley 7/1985, (LBRL) siendo suficiente para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art 47 de la LBRL) , debiendo someterse con carácter previo al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros (ausente el conejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**Primero:** Aprobación Inicia/ provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo I a esta propuesta.

**Segundo :** Someter el acuerdo de aprobación inicial al trámite de audiencia e información pública durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones, debiendo de publicarse un anuncio en el BORM, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero** Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto** . En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, incorporando la modificación, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la región de Murcia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

#### Anexo I

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Fundamento legal

**Artículo 1º.-** Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz



La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal

### Naturaleza del tributo

**Artículo 2º.-** El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

### Hecho imponible

**Artículo 3º.-** Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa de carácter urbanístico, se haya obtenido o no la licencia, o se haya presentado o no el acto comunicado, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes.

1.- Entre otros actos, están sujetas al impuesto las construcciones, instalaciones y obras siguientes:

- a) Las obras de construcción y edificación de nueva planta, las que modifiquen el aspecto exterior de edificios e instalaciones y las necesarias para la implantación, la ampliación, la reforma, la modificación o la rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes.
- b) Las obras de demolición total o parcial de las construcciones y las edificaciones.

c) La construcción, la instalación, la modificación y la reforma de parques eólicos, molinos de viento e instalaciones fotovoltaicas.

d) La construcción de vados para entrada y salida de vehículos de las fincas a la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, entre las que se incluyen la apertura de zanjas o pozos, la colocación de palos de soporte, las canalizaciones, acometidas y en general cualesquiera actuaciones de remoción del pavimento o las aceras, así como todas las obras que se efectúen para la reposición o reconstrucción de los elementos que hubieran resultado destruidos o deteriorados por las obras citadas.

f) La construcción y la instalación de muros y vallas.

g) Los movimientos de tierras, como derribos, excavaciones, así como las obras de vialidad e infraestructuras y otras actuaciones de urbanización, excepto aquellas que estén detalladas y programadas en un proyecto de urbanización o de edificación debidamente aprobado.

h) La nueva implantación, ampliación o modificación de toda clase de instalaciones técnicas de los servicios de interés general, tal como líneas eléctricas, telefónicas, u otras similares y la colocación de antenas o dispositivos de cualquier tipo.

i) La instalación, reforma o modificación de soportes publicitarios.

j) Las obras, las instalaciones y las actuaciones que afecten al subsuelo, tales como las dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, a servicios de interés general, o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) Las construcciones, instalaciones y obras de carácter provisional.

l) La apertura, pavimentación y modificación de caminos rurales.

m) La instalación de casas prefabricadas y las instalaciones similares, sean provisionales o permanentes.

n) La instalación de invernaderos, o instalaciones similares.



001471c7f92a01778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

o) La realización de cualesquiera otras actuaciones que, de acuerdo con la legislación urbanística o las ordenanzas municipales, estén sujetas a concesión de licencia urbanística o de obras, declaración responsable o comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

### Sujetos pasivos

**Artículo 4.-** Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

1. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigirle al contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleva a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación de 95% de la cuota del impuesto, para las construcciones comerciales e industriales que se realicen como consecuencia del traslado de su actividad del casco urbano a los polígonos industriales.

b) Bonificaciones de fomento de empleo. Podrán disfrutar de las mismas las empresas de nueva instalación que cumplan los requisitos fijados en este apartado, debiendo, en este caso, presentar un aval por el importe de la bonificación concedida para el supuesto de que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos. Las bonificaciones serán:

NUMERO DE EMPLEADOS	% BONIFICACION
Entre 5 y 10	30%
De 11 a 20	40%
Más de 20	50%

Para poder ser beneficiario de tales bonificaciones será necesario que, iniciada la actividad, esta tenga un periodo de permanencia durante al menos 5 años.

c) Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

habrá de ser solicitada por los interesados, ( conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza)debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

La presente bonificación se aplicará cuando la instalación de dichos sistemas no sea obligatoria de conformidad el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

d) Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección pública. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza)debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

f) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados ( conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza)debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

La presente bonificación se aplicará siempre y cuando la instalación de las condiciones de acceso y habitabilidad no sean obligatorias de conformidad con la Ley 5/1995, de 7 de abril, sobre Condiciones de habitabilidad en edificios de vivienda y de promoción de accesibilidad general.

g) Bonificación del 95% para obras de mejora de fachadas, en inmuebles destinados a viviendas. El otorgamiento de esta bonificación requiere la solicitud expresa del sujeto pasivo, quién tendrá que expresarla con la autoliquidación del impuesto.

La Bonificación sólo se aplicará sobre la base imponible correspondiente a las obras de rehabilitación de fachada, no alcanzando a las obras que excediendo de las de rehabilitación de fachada pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.

h) Bonificaciones de fomento de empleo verde. Podrán disfrutar de las mismas las empresas de nueva instalación destinadas a la protección ambiental, gestión de recursos y actividades productivas independientes que, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y órganos especialistas en la materia, reduzcan el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos hasta alcanzar niveles sostenibles.

Las empresas deberán presentar un aval por el importe de la bonificación concedida para el supuesto de que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos. Las bonificaciones serán:

NUMERO DE EMPLEADOS	% BONIFICACION
Entre 5 y 10	50%
De 11 a 20	60%
Más de 20	70%

Para poder ser beneficiario de tales bonificaciones será necesario que, iniciada la actividad, esta tenga un periodo de permanencia durante al menos 3 años.

Esta bonificación será incompatible con la bonificación regulada en el apartado b) de este artículo.

En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

**Artículo 6.-Régimen de compatibilidad y disposiciones comunes.**

1. Con carácter general no son compatibles y, por consiguiente, no podrán disfrutarse simultáneamente más de una bonificación. En caso de que una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en alguno o algunos de los supuestos, el interesado deberá optar por la que desea que le sea aplicable, entendiéndose, en caso de indicarse más de una, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente

2. Límite de las bonificaciones. Las cuantías de las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, y ya se apliquen individual o simultáneamente, tendrán como límite la cuantía de la cuota íntegra.

3. Reembolso. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

**Artículo 7. Procedimiento.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. La solicitud se entenderá, en todo caso, realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose el importe de la bonificación.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
- c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- d) Acreditar no tener deudas con el Ayuntamiento de Lorquí.
- e) En la bonificación por fomento del empleo se aportará el alta en el IAE en el Municipio por el epígrafe correspondiente si resultara obligado al mismo y copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación. (En el caso de nueva creación de empresas se deberá justificar al menos la creación de 1 puesto de trabajo, excluido los puestos directivos).

3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de treinta días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo, sin más trámite, de las actuaciones, en los términos del artículo 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En este caso, se procederá, por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses y recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

6. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa.

7. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

apartado 1 de este artículo. No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

8. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

9. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico

#### Artículo 8.

Los beneficios fiscales a que se refieren las secciones anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se apruebe, en su caso, el correspondiente acta de comprobado y conforme, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

#### Base Imponible

**Artículo 9.** La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

1. Forman parte de la base imponible, el coste de la maquinaria, instalaciones, equipos y demás elementos funcionalmente unidos a la construcción, instalación u obra, que figure en el proyecto y que sean necesarios para realizar la actividad que figure en el proyecto y carezca de singularidad o identidad propia.

No forman parte de la base imponible:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.
- Los honorarios de profesionales que deban elaborar el proyecto y dirigir técnicamente la construcción, instalación u obra.
- El beneficio empresarial del contratista, siempre que la existencia y cuantía de este concepto estén acreditadas de manera suficiente. Por el contrario, forma parte de la base imponible el beneficio empresarial de los diferentes industriales que intervengan en la realización de la construcción, instalación u obra.

2. Para los casos en los que la naturaleza del título habilitante a efectos urbanísticos se corresponda con una *comunicación previa* la base imponible se calculará en base a los módulos económicos reflejados en esta ordenanza, siendo los siguientes:

	Ud	Concepto	Precio (€/Ud)
Albañilería Demoliciones	m <sup>2</sup>	Desbroce y limpieza de parcela.	3'00 €
	m <sup>2</sup>	Levantado de solados y alicatados.	9'00 €
	m <sup>2</sup>	Demolición de falso techo.	5'00 €
	m <sup>2</sup>	Picado de revestimientos interiores.	9'50 €
	m <sup>2</sup>	Demolición de tabiquería que no suponga cambio sustancial en la distribución de la vivienda (máx. 25 m <sup>2</sup> ).	5'00 €
Albañilería	m <sup>2</sup>	Tabiquería y divisiones interiores.	17'00 €
	ml	Bordillos y aceras (terrazo, adoquín u hormigón impreso).	62'00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	m <sub>2</sub>	Pavimento de mortero y soleras de hormigón (10-15 cm).	17'00 €
	m <sub>2</sub>	Solado con pavimento de terrazo o cerámico.	20'00 €
	m <sub>2</sub>	Solado con pavimento de natural o madera.	64'00 €
	m <sub>2</sub>	Solado de azoteas transitables, protegidas con antepecho.	21'50 €
	m <sub>2</sub>	Impermeabilización de terraza protegida con antepecho.	35'00 €
Revestimientos	m <sub>2</sub>	Enfoscado y enlucido con mortero de cemento.	25'00 €
	m <sub>2</sub>	Guarnecido y enlucido de yeso.	9'50 €
	m <sub>2</sub>	Estucado, pintado, aplacado o reparación de fachada en planta baja. Sin instalación de andamios ni medios auxiliares.	25'50 €
	m <sub>2</sub>	Falso techo de escayola, yeso laminado o decorativos.	20'00 €
	m <sub>2</sub>	Chapado de azulejo o aplacado de piedra natural.	43'50 €
	m <sub>2</sub>	Pintura en interior de vivienda y sobre carpinterías.	14'00 €
Carpintería	ud	Sustitución de puerta de acceso peatonal o interior sin modificar huecos ni distribución.	440'00 €
	ud	Sustitución de ventanas sin modificación de huecos.	310'00 €
	ud	Sustitución de puerta de garaje sin modificación de hueco.	1.200'00 €
	ud	Colocación o sustitución de rejas y protecciones.	140'00 €
	ml	Colocación de canalón y bajante en fachada.	18'00 €
Instalaciones	ud	Sustitución de instalación de fontanería en cuarto húmedo.	480'00 €
	ud	Sustitución de instalación de saneamiento en cuarto húmedo.	415'00 €
	ud	Sustitución de pieza sanitaria en baños, aseos o cocinas.	270'00 €
	ud	Adaptación de bañera a ducha (no incluye trabajos de obra)	385'00 €

3. Para los casos de en los que el trámite corresponda con una *declaración responsable* o con una *licencia urbanística*, se tomará como base imponible el PEM reflejado en la memoria técnica aportada en el caso de la declaración responsable, o en el proyecto básico y de ejecución presentado en el caso de solicitud de licencia urbanística.

#### Tipo de Gravamen y Cuota tributaria

**Artículo 10.** El tipo de gravamen será el 3,7%.

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen. del 3,7 %.

#### Devengo

#### Artículo 11.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.
- b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que ésta tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí.
- c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

### Normas de gestión

#### Artículo 12.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. Para los casos en los que la naturaleza del título habilitante a efectos urbanísticos se corresponda con una comunicación previa o una declaración responsable en los términos marcados por la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación por el Impuesto, según modelo habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la presentación de dicho título habilitante.

En el caso de que se trate de una solicitud de licencia urbanística, igualmente en base a los términos marcados por la Ley 13/2015, la liquidación se hará efectiva una vez se haya obtenido la correspondiente autorización mediante acuerdo de junta de gobierno local.

3. En todo caso, el pago se realizará dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

4. En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación u obra.

5. El pago de la autoliquidación/liquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

6. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que proceda de acuerdo con el proyecto presentado, el Órgano de Gestión Tributaria practicará la liquidación complementaria que proceda, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su momento se realice.

7. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32





001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

8. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7, los sujetos pasivos podrán, en el momento de practicar la autoliquidación, aplicarse la deducción de las bonificaciones que, en su caso, le correspondan, en los supuestos en él indicados.

9. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Ayuntamiento una declaración informativa de su finalización, así como los documentos que consideren oportunos para acreditar el coste.

A estos efectos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que resulte acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en su defecto, la que conste en el certificado final de obras cuando sea preceptivo, o en otros casos la fecha de caducidad de la licencia de obras, o la fecha máxima de finalización de las obras que se haya establecido en el caso de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**Artículo 13.** El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 14.** La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 15.** Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Artículo 16.** La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día , y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Disposición Transitoria.**

Al amparo del art 103.2 del Teto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece con carácter temporal y excepcional , con motivo de la Declaración de Estado de Alarma, ( por el Real Decreto 463/2020 ) y la incidencia de la pandemia ocasionada por el COVID-2019, una bonificación del 50% de la cuota del impuesto en todas aquellas construcciones cuya licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa haya sido autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2020,cuyo objeto sea la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico de energía solar para autoconsumo, cuyas instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación dela Administración, competente y estén dimensionados para subvenir la totalidad de la necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, así como aquellas que incorporen sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, con instalaciones para la producción de electricidad que incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administracion, y estén destinados a subvertir la necesidades de viviendas y locales de los edificios donde se instalen. También podrán ser beneficiarios de esta bonificación del 50% de la cuota del impuesto las personas físicas o familias, autónomos o p pequeñas empresas, con hasta 50 empedados, cuyas obras se consideran de especial interés y utilidad pública para la reactivación económica e incidencia social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta bonificaciones deberán de ser solicitadas por los interesados.

**Disposición Final.** La presente modificación entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación integra en el BORM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ ADJUDICADO A LA MERCANTIL LO PINTO. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: La concejal socialista, Dña. María Victoria Martínez Carrillo y el concejal popular, D. Sebastián Sánchez Asensio, se ausentan del debate y votación de este asunto por incurrir en causa de abstención. Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, celebrada el 05-11-2020, la portavoz socialista explica que en el año 2006 el Ayuntamiento de Lorquí adjudicó el contrato de la escuela infantil a la mercantil Lo Pinto, S.L., por un plazo de vigencia de 15 años y con posibilidad de un máximo de dos prórrogas de cinco años. Teniendo en cuenta que el contrato cumple el 10 de febrero de 2021, lo que se hace con este acuerdo es prorrogar el contrato cinco años más en las mismas condiciones, es decir, desde el 11-02-2021 al 11-02-2026.*

*Concedida la palabra por el Sr. Alcalde a la portavoz popular ésta dice que pueden pasar a votación.*

**Antecedentes**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, adjudicó el contrato de concesión de la gestión del SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a la empresa LO PINTO, S.L. con CIF N° B-30515613 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base al concurso y a las condiciones ofertadas en su pliego. Posteriormente el contrato fue formalizado con fecha de 10 de febrero de 2006. El plazo de vigencia del contrato es de 15 años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, prorrogable por periodos de 5 años, hasta un máximo de 2, según lo establecido en la cláusula segunda del contrato y la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas.

Por tanto, teniendo en cuenta las cláusulas que rigen el contrato, la vigencia del mismo se extiende hasta el 10 de febrero de 2021. Considerando que esta próxima su finalización es necesario determinar la posibilidad de prorrogar el contrato.

Respecto de la cuestión planteada, se ha emitido el correspondiente informe jurídico, en los siguientes términos.

**Legislación Aplicable:**

*- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, art 67 y 157.*

**Consideraciones Jurídicas**

*El presente contrato se licitó, se tramitó y se adjudicó conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es el que debemos de tener en cuenta, a pesar de que actualmente está derogado*

*El art 157 del TRLCAP, regulaba la duración de los contratos de gestión de servicio público, estableciendo que dichos contratos, cuando comprendía la explotación de un servicio público, no relacionado con la prestación de los servicios sanitarios, su plazo de vigencia total no podía exceder de 25 años.*



001471c792a01778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a01778307e43030c0a0bz

*El contrato de concesión para la gestión del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Lorquí, tiene una vigencia inicial de 15 años, es decir desde el 10 de febrero de 2006 hasta el 10 de febrero de 2021 y si se aprueba la prórroga de 5 años más, estaríamos ante un contrato de 20 años, (incluidas las prórrogas) y por tanto dentro de los límites que establecía el art 157 TRLCAP.*

*En cuanto a la posibilidad de prorrogar el contrato, el propio contrato y el pliego de condiciones administrativas prevén la posibilidad de prorrogar el contrato, una vez que finalice el contrato por periodos de 5 años, hasta un máximo de dos, ( cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas y del propio contrato). A lo expuesto debemos de añadir que el art 67 del TRLCAP, determina que no son válidas la prórrogas tácitas, por lo que el Pleno debe de adoptar acuerdo expreso.*

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (se ausentan de la votación los concejales D. Sebastián Sánchez Asensio y Dña. María Victoria Martínez Carrillo y no asiste el concejal D. Jesús Abenza Martínez), adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO :** APROBAR la prórroga del contrato de concesión de la gestión del SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ por un periodo de 5 años, desde el 11/02/2021 hasta el 11/02/2026.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Lo Pinto S.L, así como a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA AUTORIZAR LA DESTRUCCION DE LAS ARMAS DE POLICIA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Se incorporan los concejales que se ausentaron del debate y aprobación en el punto anterior. Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-11-2020, la portavoz socialista explica que en el pleno de 9 de julio pasado se inició el procedimiento para alterar la calificación jurídica de cuatro armas de la policía local para que pasasen de bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial. Una vez que no se ha realizado ningún tipo de alegaciones, lo que procede ahora es autorizar la destrucción de dichas armas y su inscripción en el registro nacional de armas.*

**Antecedentes**

**El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento para llevar cabo la alteración de la calificación jurídica de las 4 armas indicadas por el subinspector, con objeto de que pasen de ser bienes de dominio público a ser bienes de carácter patrimonial

- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C, con número de serie 1593435
- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C , con número de serie 15934395
- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C con número de serie 819439

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C , con número de serie 1593440

**SEGUNDO:** Ordenar que este acuerdo se exponga al público mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados/as, puedan presentar alegaciones, que serán resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva. En caso de no presentarse ninguna, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Dicho acuerdo fue publicado en el BORM ( nº 179) de fecha de 4 de agosto de 2020, concediendo un plazo de mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BORM durante los cuales los interesados podían presentar cuantas alegaciones estimasen oportunas. No obstante no consta que se haya presentado alegación alguna. Por lo que la alteración de la calificación jurídica se considera aprobada definitivamente.

Una vez que se ha declarado la alteración de la calificación jurídica de las armas pasando a tener la calificación de bienes patrimoniales, al no encontrarse aptas ni adecuadas para el servicio de policía local, **pueden ser calificadas de efectos no utilizables, de conformidad con lo establecido en el art 7.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, que establece:**

*Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.*

Siendo las armas bienes patrimoniales, y efectos no utilizables, debe de autorizarse que se lleve a cabo la destrucción de la mismas y su inscripción en el Registro Nacional de Armas, el cual radica en la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (no asiste el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la destrucción de las armas de policía local, que se indican a continuación, una vez que tienen la calificación jurídica de bienes patrimoniales y que no son aptas ni adecuadas para el servicio de policía local ( teniendo la consideración de efectos no utilizables, en base a lo establecido en el art 7 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales)

- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C, con número de serie 1593435
- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C , con número de serie 15934395
- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C con número de serie 819439
- Pistola marca Star, modelo Calibre 9C , con número de serie 1593440

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil, para que proceda a la destrucción e inscripción en el Registro General de Armas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LA ADHESIÓN A LOS COMPROMISOS DEL DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA 2020 CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. ACUERDOS A TOMAR.**

**Intervenciones:** . Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-11-2020, la portavoz socialista explica y enumera los compromisos que el Ayuntamiento de Lorquí adquiere con la aprobación de este asunto.

El Sr. Alcalde explica que todos los años se suele traer en torno al 20 de noviembre, Día Internacional de los Derechos del Niño, alguna declaración importante, para institucionalizar los compromisos que se adoptan para favorecer el desarrollo de la infancia y la adolescencia y más siendo Lorquí Ciudad Amiga de la Infancia.

**Antecedentes**

Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas.

Es un momento de inflexión, de **reimaginar**, entre todos, el **futuro que queremos para la infancia**, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.

Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia, queremos refrendar hoy nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: APROBAR el compromiso de impulsar medidas encaminadas a:**

- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los **principios rectores** de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho a la participación y la no discriminación.
- **Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia.** De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.
- **Analizar el impacto de la COVID-19** sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

- **Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo.** Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.
- **Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas** con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.
- **Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad.** Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.
- **Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte** y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.
- **Crear espacios protectores** (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.
- Ofrecer **viviendas y/o alternativas habitacionales dignas** al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.
- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y **facilitar las actividades en familia.**
- **Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes** en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

**SEGUNDO:** Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

**TERCERO:** Nos comprometemos el día 20 de noviembre de 2020, con la infancia y adolescencia y con el futuro de nuestro municipio, Lorquí, para no dejar a nadie atrás.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a UNICEF.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO Y ALCANTARILLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 05-11-2020, la portavoz socialista explica que en el pleno de 09/07/2020 se aprobó someter a consulta previa la ordenanza de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado y durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ningún tipo de alegación, por lo que procede ahora pasar a la siguiente fase que es la aprobación inicial de la ordenanza y su publicación en el BORM para que durante el plazo de 30 días hábiles se puedan presentar alegaciones y sugerencias y en caso de que no haya se entenderá aprobada definitivamente.*

*La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que la postura de su grupo es conocida en este asunto y cree que la ordenanza supone, al fin y al cabo, una subida del recibo que muchas familias, quizá, no lo puedan asumir, porque aunque sea en pequeñas cantidades, hay familias que lo notan. Por esas razones su grupo va a votar en contra de esta ordenanza.*

*La portavoz socialista dice que con la aprobación de la ordenanza no se pretende hacer una subida enmascarada, que el precio viene determinado en el contrato. Le dice al grupo popular que han tenido tiempo para realizar cualquier tipo de alegación a la ordenanza en el plazo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

otorgado en la consulta previa, que si no estaban de acuerdo en algo podrían haberlo manifestado y se podría o no haberlo tenido en cuenta.

La portavoz popular contesta que no lo han hecho porque quizá no tienen la infraestructura que tiene el grupo socialista en todo momento, pero sí se han dado cuenta de que el recibo del agua ha subido. El que no hayan hecho ninguna reclamación, no quiere decir que no la vayan a hacer, la pueden hacer todavía y lo están estudiando. De momento, su grupo va a votar en contra porque creen que es una subida del agua. Todavía tienen tiempo para hacer alguna reclamación o sugerencia, se están estudiando muchísimas cosas ahora, y cada uno tiene su trabajo y posiblemente no puedan dedicarse de lleno al estudio de estos asuntos.

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 9 de julio de 2020, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de “**LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO Y ALCANTARILLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ.** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACION en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DIAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar aportaciones que se consideren oportunos.

Durante el plazo de exposición pública (quince días naturales) del trámite de consulta previa de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO Y ALCANTARILLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ** que se abrió el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web municipal (Publicado el 14-09- 020) y concluyó el 29 de septiembre de 2020, no se ha presentado alegación alguna.

Una vez cumplido el trámite de la consulta previa se deben seguir los tramites indicados en el informe emitido por la Secretaria General, con motivo de plantear la aprobación inicial del reglamento, en el cual se indica que :

*El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

*El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
  - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación integra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.*



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

*El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.*

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO Y ALCANTARILLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ**, cuyo texto íntegro se anexa a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

**TERCERO:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

#### Anexo I

##### Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado en el término municipal de Lorquí

##### Artículo 1.º- Fundamento jurídico

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Lorquí (en adelante Ayuntamiento) de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado, para el municipio de Lorquí, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los citados servicios.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Adicional 11.º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

##### Artículo 2.º- Objeto



001471c792a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32





001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación de los servicios de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado, de los que es titular el Ayuntamiento de Lorquí, y que presta la empresa Acciona S.A., en forma de gestión indirecta en los términos del Contrato y el Pliego de Bases Técnico Jurídicas y Económico-Administrativas vigentes de la Concesión.

2.- Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua de consumo a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible, una vez establecido y en funcionamiento.

3.- El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria para todos los inmuebles del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red municipal y la finca no exceda de 100 metros medidos por viales públicos, y según lo establecido por la Ordenanza Reguladora de los Vertidos a la red de Alcantarillado. Entendiéndose por ello que existe disponibilidad del servicio cuando se den estas dos circunstancias.

**Artículo 3.º- Obligación de pago y devengo**

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible bimestralmente, o mensualmente, según corresponda, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene la facturación del consumo, la cual se realiza con una periodicidad aproximada de 60 días naturales, y en el caso de facturación mensual, cada 30 días.

La aprobación de todo suministro de agua se realizará por el Ayuntamiento, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

Son suministros eventuales, no periódicos o puntuales, los vinculados a instalaciones portátiles o desmontables, con autorización municipal, a los que será de aplicación la tarifa correspondiente, en función de la duración del uso. En estos casos igualmente el devengo se producirá al solicitar el servicio, no estando sujetos a facturación periódica en los términos del artículo 5.º de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.º- Obligados al pago**

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general. Constituida la Comunidad de Propietarios o de Usuarios será ésta la obligada al pago con carácter principal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

5.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

**Artículo 5.º- Tarifas 5.1.- Modalidades**

Es facultad de la Entidad Gestora, con las autorizaciones que correspondan del Ayuntamiento, determinar las modalidades y sistemas tarifarios que estime conveniente, de entre los tipos que, a continuación, se señalan:

Suministros para usos domésticos: Son aquéllos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida cotidiana.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

- Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquéllos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.
  - Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquéllos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.
  - Suministros para usos rurales o “de huerta”: Se entenderán como tales todos aquéllos suministros de una casa de aperos o finca rústica sin residencia habitual, que tributen los impuestos correspondientes. No estará incluido en este uso ninguna vivienda habitual o de segunda residencia.
1. Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales, aquéllos no enumerados en los grupos 1) y 2) de este mismo apartado, tales como: clientes circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para Centros Oficiales o clientes cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.
  2. En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un contador independiente del de las viviendas.
  3. Si desde un contador se suministra agua a más de una vivienda o local comercial se le dará un plazo de 12 meses para independizar las redes interiores. En todo caso no se podrá dar la baja de suministro a aquellos locales o viviendas que no tengan un contador independiente.
  4. La Entidad Suministradora podrá autorizar o incluso otorgar concesión en precario o provisional (máximo 4 meses).

5. Consumos Públicos, los consumos para usos públicos serán medidos por contador a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

**5.2.- Cuota fija o de servicio**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso del mismo.

**5.3.- Cuota variable o de consumo**

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa de bloques crecientes en la que el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

Con independencia de los conceptos tarifarios establecidos, en la prestación del servicio de agua a un sector de la población, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, que generen un coste adicional al general de la explotación, la Entidad Suministradora podrá establecer, para los abonados afectados, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado, con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico del agua facturada.

#### 5.4.- Periodicidad de lecturas

La Entidad Gestora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada cliente los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días.

A efectos de facturación de los consumos, la frecuencia máxima con que la Entidad Gestora pueda tomar sus lecturas será bimestral.

#### 5.5.- Tarifas vigentes para el abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado

Bajo ningún concepto existirán prestaciones de servicio gratuitas, salvo los consumos municipales aprobados, ni contratos o convenios especiales que estipulen precios inferiores a las tarifas legalmente aprobadas. No se suscribirán por la Entidad Gestora contratos ni convenios especiales que puedan contradecir en alguna de sus cláusulas las disposiciones del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o de la Ordenanza Reguladora de los Vertidos a la red de Alcantarillado.

##### 5.5.1.- Tarifas abastecimiento de consumo:

##### 1.- Tarifas Vigentes:

Las tarifas en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las reflejadas en el siguiente cuadro, cuyas tarifas especiales se aplicarán siempre a instancia de parte, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos exigibles.

TARIFAS GENERALES USO DOMÉSTICO			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Calibre	Cuota Mensual/Euros	Bloques Mes	Euros/M <sup>3</sup>
13mm	3,005351	Hasta 10	0,979942
15mm	5,193327	10-16	1,115261
20mm y superior	7,380695	16-25	1,534754
		Más de 25	2,816324

TARIFAS GENERALES USO NO DOMESTICO			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Calibre	Cuota Mensual/Euros	Bloque 1	Euros/M <sup>3</sup>
13	7,380695	Todos los m <sup>3</sup>	1,534754
15	13,943712		

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

20mm y superior	20,506658		
-----------------	-----------	--	--

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Contador 13mm	0,834473/Abonado/mes
Contador 15mm	1,668945/Abonado/mes
Contador 20mm y superior	20,506658/Abonado/mes

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES	
<b>Tarifa social:</b> Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en el bloque 1 de agua	
<b>Tarifa familia numerosa:</b> Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10m3 mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua	
<b>Tarifa de avería:</b> Se emitirá un recibo de 16m3 mensuales y una factura de taller para el resto de m3 a precio de bloque de agua	

A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 2.- Requisitos para aplicación Tarifas Especiales Uso Doméstico:

### a) Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

Según el Real Decreto 1801/95 son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 25/71, de 19 de junio y demás disposiciones estatales vigentes.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:
- o Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.
- o Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.
- o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.
- o Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar sean menores de 25 años.

### Causas de Exclusión

- o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el último ejercicio.

La empresa concesionaria se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes. La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez para el ejercicio en curso.

### b) Requisitos Tarifa Social

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares\*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz



001471c792a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

- o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:
- o Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- o Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- o Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.
- o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

**Causas de exclusión:**

- o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

La empresa concesionaria se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes. La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez para el ejercicio en curso.

**c) Requisitos Tarifa de avería**

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- o Tener un consumo superior a cuatro veces la media del mismo periodo para los 3 años anteriores.
- o Que la existencia de avería sea verificada por personal de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas.
- o Que se presente una factura justificativa de haber reparado la avería por parte de empresa autorizada.

\*Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

**CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA POR VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO AGUA RESIDUAL PROVENIENTE DE OTRAS PROCEDENCIAS.**

Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumida, salvo en aquellos casos en los que existan vertidos con agua de otra procedencia.

Para estos usuarios que dispongan de un sistema propio de abastecimiento, bien con pozos, bien con tomas de cauces u otro tipo de procedencia, deberán construir a su costa dispositivos de medida del caudal vertido a la red de colectores, que servirá de dato base de aplicación para el cálculo de coste de la tasa de vertido, o en caso contrario se utilizarán los datos anuales de volúmenes en m3 que la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia nos facilita de las Declaraciones Cuatrimestrales Periódicas que dichos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

usuarios le declaran.

**3.- Revisión Facturación situaciones vulnerabilidad:**

En las tarifas vigentes por abastecimiento de agua de consumo el Ayuntamiento tiene recogida la posibilidad de atender a aquellos casos con dificultades económicas o en situación de vulnerabilidad, y por tanto no puedan atender sus necesidades más básicas, en base al siguiente procedimiento:

1. Ante una reclamación en la Entidad Gestora sobre la imposibilidad de pago de facturas por parte de un abonado (por falta de recursos) se le informa que su situación debe de tramitarla a través de los Servicios Sociales Municipales.
2. Si el caso está pendiente de corte de suministro, desde Bienestar Social, se comunica a la Entidad Gestora la paralización del mismo hasta que se estudie el expediente en cuestión, para lo que se requiere a la Entidad Gestora información sobre deuda, titularidad, etc.
3. En base a la gestión del expediente el Ayuntamiento decide la actuación a realizar sobre la deuda pendiente (condonación total o parcial, aplazamientos/ fraccionamiento, etc.), la comunica a la Entidad Gestora, que la aplica y establece el seguimiento sobre el cumplimiento de los términos de la misma.

**5.5.2.- Tarifas alcantarillado**

Las tarifas a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación del servicio de alcantarillado en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de enero de 2012 y publicadas en el BORM de 03 de marzo de 2012 y son las reflejadas en el siguiente cuadro, donde se reflejan los porcentajes a facturar a los abonados en concepto de alcantarillado sobre el importe facturado de cuota de servicio (C.S.) y la cuota de consumo (C.C.) de abastecimiento de agua, en cada momento y en función de las tarifas de abastecimiento de agua de consumo vigentes.

Tipo de uso	Porcentaje sobre C.S.+C.C.
Domésticos	15%
Uso no doméstico	20%

**5.5.2.- Tarifas de inversiones**

1,50€ por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable

**Artículo 6.- Revisión de tarifas de abastecimiento**

En aplicación de las Bases técnico-económicas y jurídico administrativas que regirán la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado por Acciona S.L.U, se aplicará la siguiente formula de revisión:

Coeficiente de revisión  $K_t$  para abastecimiento

$$K_t = A \times (P_t/P_{t-1}) + (A-1) \times (I_t/I_{t-1})$$

Siendo:

A: 0,543

$P_t$ : precio del agua en alta de la MCT antes de la revisión.

$P_{t-1}$ : precio del agua en alta de la MCT después de la revisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

I: índice general que representa el IPC del año en curso  
I<sub>t-1</sub>: índice general que representa el IPC del año anterior

Revisión automática A efectos de recoger de recoger en su momento la elevación de costes si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de Canales del Tabilla( M.C.T) , estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. Se establecerá un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de la compra de agua sobre los 0,690500 €/m<sup>3</sup>, con el que se confeccionan esta tarifa

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, a través de la presente Ordenanza, y, en todo caso, a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Gestora, que deberá presentarla con la suficiente antelación en base al correspondiente estudio de costes.

Con carácter previo a la modificación de la ordenanza, se dará traslado de la propuesta de establecimiento o modificación de las tarifas a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación, de conformidad con el procedimiento específico establecido en el Real Decreto 2226/de 27 de agosto, sobre autorización de aumento de tarifas de servicios de competencia local y disposiciones concordantes

**Artículo 7.º- Facturación y cobro**

**7.1.- Objeto y periodicidad de la facturación**

Será objeto de facturación por la Entidad Gestora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a dos meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Los abonados podrán acogerse a periodos de facturación mensual cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Suministros domésticos o no domésticos cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 500 m<sup>3</sup>/año.

En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso, debiendo tener todos los suministros de dicha comunidad la misma periodicidad.

La Entidad Gestora podrá informar a los abonados sobre la posibilidad de cambio de periodicidad en la facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

**7.2.- Forma de pago**

1.- En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo cliente vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Gestora, así como aquéllos otros derivados de los servicios específicos que se regulan del Reglamento del Servicio.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, la Entidad Gestora emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

3.- El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

4.- La Entidad Gestora, está obligada a comunicar a sus clientes el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de las facturas, sin que el mismo pueda ser superior a treinta días naturales y, en las posibles facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general mediante información en el medio de mayor difusión de la localidad, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

5.- El impago de recibos dará lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil.

**Artículo 8.º- Altas, bajas y modificaciones**

1.- Los interesados solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, y estarán obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

2.- Alta de suministro:

2.1. Alta nueva o primera alta: cuando se solicite por primera vez el alta de suministro, el peticionario deberá abonar el coste para el acceso al servicio, cuyos importes están previstos en el Cuadro de Precios recogido en esta Ordenanza.

2.2. Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor: el solicitante de servicio de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar,

a) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato con cesión del contador, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones del anterior contrato, debiendo abonar exclusivamente las cuotas pendientes, liquidadas hasta la formalización del nuevo contrato de alta, cuya fecha será coincidente con la del contrato por la que se adquiere el nuevo título de propiedad u ocupación del inmueble.

b) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato sin cesión del contador, en cuyo caso deberá abonar el coste para el acceso al servicio, como si se tratara de un alta nueva, cuyos importes están previstos en el Cuadro de Precios recogido en esta Ordenanza.

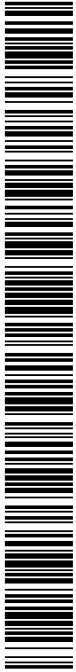
En este supuesto, el nuevo titular no adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, no obstante, se tendrá en cuenta la fecha del contrato por el que el solicitante adquiere título sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidación de cuotas pendientes del contrato anterior, en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a éste.

c) por subrogación en el contrato anterior, que sólo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, en cuyo caso se efectuará el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

3.- Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32





001471c792a01778307e43030c0a0bz

abonarse las cuotas y consumos de las tarifas de conservación, y recibos pendientes de pago si los hubiere, así como satisfacer, en su caso, el coste para la retirada del servicio, cuyos importes están previstos en el Cuadro de Precios recogido en esta Ordenanza.

4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: La Entidad Gestora exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. El importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

5.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por la Entidad Gestora, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

6.- Prorrateo de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o bimestral.

7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo suministro, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

#### 8.- Procedimiento para la modificación del Cuadro de Precios

La modificación, actualización o revisión de los precios contemplados en el Cuadro de Precios incluido en esta Ordenanza acuerdo de Pleno y posterior publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

#### **Artículo 9.º- Materiales y actividades auxiliares del servicio**

Los servicios o actividades auxiliares inherentes a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua de consumo y/o alcantarillado, que sean precisos para su puesta en funcionamiento en el caso de nuevas altas, mantenimiento, o retirada en el caso de baja, estarán sujetos a los importes previstos en el Cuadro de Precios recogido en esta Ordenanza.

Se considerarán servicios auxiliares, entre otros, en el caso del abastecimiento de agua de consumo, el suministro e instalación del aparato contador de agua, las inspecciones, la reposición del suministro tras un corte por falta de pago, la búsqueda de fugas interiores, etc., y en el caso del servicio de alcantarillado aquellos servicios que no consistan propiamente en la recogida o vertido de aguas residuales y/o pluviales a la red municipal.

La inclusión de nuevos precios en el Cuadro de Precios o la modificación de los existentes, no seguirá la tramitación prevista para la modificación de la misma, requiriendo un único acuerdo de Pleno de aprobación de la propuesta formulada por la Entidad Gestora, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.º- De la suspensión y corte de suministro**

1.- Las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías interiores,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

en su caso, y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, conllevará el corte inmediato del suministro, con comunicación al Ayuntamiento o cualquier otro aspecto recogido como causa de suspensión de suministro y/o servicio recogido tanto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, en la Ordenanza Reguladora de los Vertidos a la red de Alcantarillado o normativa vigente de aplicación.

2.- La falta de pago de dos recibos de periodos consecutivos o alternos, así como la falta de pago de un único recibo cuyo plazo de pago supere los seis meses naturales, será causa de la suspensión de suministro, y en su caso de la posterior rescisión de contrato, previa audiencia del interesado. En tal caso, la Entidad Gestora del servicio, lo notificará mediante correo certificado y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión al abonado.

La suspensión no podrá realizarse los viernes, días festivos o víspera de festivos o cualquier otro día que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público que posibilite el restablecimiento del servicio, el cual deberá producirse en todo caso el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, al día siguiente.

El restablecimiento del servicio, exigirá con carácter previo, el pago de los importes de los trabajos necesarios para ello.

3.- En caso de hallarse el contrato de suministro/servicio suspendido durante un período de 30 días naturales consecutivos, sin realizarse el pago de los recibos que han dado lugar al mismo, la Entidad Gestora del servicio procederá a la baja efectiva del suministro, causando baja de oficio el respectivo contrato.

**Artículo 11.º- Fraudes en el suministro de agua**

Tendrán la consideración de consumos fraudulentos los que conlleven utilizaciones o aprovechamientos del servicio sin el preceptivo contrato o autorización, la manipulación de las instalaciones de agua que impidan el registro del consumo, y en general cualquiera otra irregularidad tendente a evitar el pago de las tarifas correspondientes.

La Entidad Gestora, de acuerdo con lo establecido en el el Reglamento del Servicio formulará la correspondiente liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- 1) Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2) Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3) Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Entidad Gestora practicará la correspondiente liquidación, según los casos de las siguientes formas:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de dos años.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad Gestora, aplicando al consumo la

diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de dos años.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas que le fueran repercutibles, debiendo consignar la cuantía en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule la Entidad Gestora serán notificadas a los interesados, y contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

#### Artículo 12.º- Cuadro de precios auxiliares

A continuación se detalla, por conceptos los precios de acciones auxiliares inherentes a la prestación del servicio de abastecimiento de agua de consumo y alcantarillado:

Descripción Artículo	Tarifa 2020 (€ sin IVA)
BAJA EN EL SUMNISTRO DE AGUA	0,00
Derechos de enganche/instalación contador	165,00
Gastos de reconexión o reposición del suministro	50,00
Reposición baja inferior a 2 meses	0,00
Hora fontanero normal	18,00
Hora fontanero festiva	20,00
Hora camión alcantarillado normal	100,00
Hora camión alcantarillado festiva	120,00
Kilómetros Camión alcantarillado desplazamiento	2,00
€/ Hora inspección Cámara TV robotizada	115,00

#### Artículo 13.º-

##### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 05-11-2020, el Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento de Lorquí hace bastante tiempo que está trabajando en la Agenda 2030, y que a través de la Federación de Municipios se tuvo conocimiento de esta agenda y es interesante a la hora de llegar a conseguir los diecisiete objetivos que contempla esta agenda de cara al 2030. La Federación de Municipios considerará conveniente crear una red para que trabajasen en ella todos los ayuntamientos que estuvieran interesados en la consecución de los objetivos de la agenda. La red se creó en la última junta de la federación. Lorquí había estado trabajando en la Agenda 2030, pero no había solicitado la adhesión, por eso se trae a pleno la solicitud formal de adhesión para trabajar en esa red y poner en común con el resto de ayuntamientos lo que se está haciendo en este ámbito.*

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 realizada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el Alcalde -Presidente, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación esta propuesta de acuerdo.

Visto la anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (no asiste el concejal Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



## ACUERDOS:

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí, a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de octubre de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

3º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

**UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LAS LÍNEAS DE AUTOBÚS 21B Y 42 DE LAT BUS. ACUERDOS A TOMAR.**

**Francisca Asensio Villa, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta al Pleno Ordinario del jueves 12 de noviembre de 2020 la siguiente moción:**

### “Exposición de Motivos:

Tras el escenario provocado por la pandemia y el Estado de Alarma decretado el pasado mes de Marzo, en el que se redujeron los servicios de transporte de forma generalizada durante el estado de alarma, y teniendo en cuenta que una vez finalizada esta situación se han retomado las actividades no esenciales y las consultas especializadas, que son algunas de las circunstancias que fomentan el uso de este servicio entre nuestros vecinos, entendemos que deberían haberse retomado los horarios de los autobuses en su oferta habitual tanto en la línea 21B como en la línea 42.

Sin embargo, y en contra de la resolución del 19 de junio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda que pide que se adecúen los niveles de oferta a la recuperación de la demanda, desde la Consejería de Movilidad y Litoral se vienen desoyendo de forma reiterada las solicitudes del Ayuntamiento para que se restablezca y reponga este servicio.

Asimismo, considerando que esta desatención con el pueblo de Lorquí viene de largo, pues paulatinamente se han ido reduciendo el número de servicios de autobuses tanto en laborables como festivos y los vecinos vienen sufriendo esta discriminación manifestando sus dificultades para acceder a él y, en ocasiones, la imposibilidad de viajar por estar completo el aforo.

Destacando que estas solicitudes y deficiencias se la han remitido al consejero en varias ocasiones porque es una necesidad urgente. Lorquí es un municipio con gran demanda de uso del transporte público porque hay población joven y de mediana edad que lo necesitan para acceder a su centro de estudios y trabajo y porque es fundamental para el colectivo de personas mayores para poder

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

acudir a los servicios de atención especializada de pacientes. Además, algunas pedanías, como La Anchosa, han sufrido fuertes recortes quedándose sin ningún tipo de transporte público.

Y teniendo en cuenta que estos recortes lesionan un derecho de los ciudadanos y que es obligación de los poderes públicos garantizar su movilidad.

**Desde el Grupo Municipal Socialista de Lorquí INSTAMOS** a la Dirección General de Movilidad y Litoral a que:

1. Restablezca los servicios de transporte en las líneas 21B y 42 del municipio, teniendo en cuenta que el resto de actividades ya se han retomado, y
2. Solicitamos, asimismo, que se mejoren las frecuencias, sobre todo en horario de tarde y fines de semana, para garantizar que los vecinos del municipio puedan trasladarse a la capital con total seguridad y respetando los aforos y medidas impuestas por las administraciones con motivo del COVID 19.
3. Pedimos, asimismo, que se recupere el servicio de autobús en la pedanía de La Anchosa.”

*Intervenciones: la portavoz socialista explica que esta es una petición que se viene haciendo desde hace tiempo puesto que se han ido reduciendo las frecuencias con las que el autobús pasa por Lorquí e, incluso, en los últimos días ha habido muchas quejas porque hay muchos estudiantes que se han quedado sin poder viajar. Teniendo en cuenta que ya se han retomado las actividades no esenciales, como los estudios, o la atención médica, en especial para personas mayores que tienen que acudir a sus especialistas, se insta a la Dirección General de Movilidad y Litoral para que tengan en cuenta las demandas del Ayuntamiento de Lorquí, ya que se han presentado varios escritos y no han respondido a ninguno hasta el momento. También se insta a la Dirección General para que vuelva a pasar el autobús de la línea de la Anchosa. Como no responden a los escritos han pensado en presentar la moción para hacer más fuerza y conseguir al menos que se restablezcan esas frecuencias y sobre todo porque por las tardes y los festivos se está sin autobús.*

*La portavoz popular dice que tiene claro que las líneas de autobuses son necesarias en el municipio, pero, ahora mismo, en festivos no hay que tener mucha movilidad, estando en estado de alarma, y no se puede salir del municipio. Aunque sí que es verdad que si se sigue teniendo esa deficiencia después habría que solucionarla. Dice que ha hablado con muchos vecinos y, según ellos, la línea de Archena, que viene por los Palacios, funciona perfectamente. También es verdad que la otra línea la usan muchos estudiantes y tiene el aforo muy lleno y muchos padres se dedican a llevar a sus hijos por miedo a un contagio.*

*La portavoz popular pregunta al Sr. Alcalde el precio del billete de autobús de Lorquí a Murcia. Le contestan que alrededor de 2 euros. La Sra. Ibáñez dice que a la Comunidad Autónoma le cuesta el servicio alrededor de 6 euros y no cree que, en la situación actual de la sanidad que está colapsada, sea el momento ahora para ello, pero entiende perfectamente la demanda y le gustaría que se restableciera el servicio pero cree que la Comunidad Autónoma ahora necesita, quizá, prestar ayuda en otros campos más necesarios como la sanidad.*

*La portavoz socialista explica que la medida de no poderse mover de Lorquí se ha impuesto hace una semana y la demanda que plantean ahora con la moción viene de una situación que se viene produciendo de tiempo atrás, incluso de cuatro años atrás. Se recogieron un montón de firmas de vecinos que no podían hacer uso del autobús por la insuficiencia de frecuencias de autobuses, y ahora se le suma que el autobús viene con la mitad de aforo por la situación del Covid. Esta reclamación se viene planteando desde mucho tiempo atrás y no han dado respuesta alguna por lo que consideran que es necesario el restablecimiento de estas líneas.*

*La portavoz popular dice que ella entiende esa demanda perfectamente, y si le hubieran venido hace dos años con esta moción hubiera dicho que sí, pero ahora mismo se van a abstener porque*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*considera que hay ahora cosas más importantes en que gastar el dinero y no quiere decir con ello que el transporte no lo sea. Hay padres que hacen el sacrificio de llevar a sus hijos y luego pasar a recogerlos, pero lo hacen más por miedo a que se contagien en el autobús, aunque sabe que la línea es deficiente porque así se lo han comentado algunos usuarios, de hecho ella ha viajado a Murcia a trabajar y se ha llevado a mucha gente porque la línea, mucho antes de la pandemia, ya era un poco desastrosa, pero ahora cree que no es el momento y por eso se van a abstener.*

*El Sr. Alcalde responde que la moción se podría haber traído a pleno todos los meses porque hace ya tiempo que se plantea el problema. Cuando entró hace nueve años de Alcalde, uno de los primeros problemas que se encontró fue la reducción de frecuencias de los autobuses, y entonces pidieron que al menos en las horas punta de la mañana y de la noche y se consiguió durante algún tiempo, pero lo volvieron a quitar. El problema con los autobuses ha seguido aumentando con el tiempo, y no por el Covid, aunque se ha agravado. Entiende que hay que reducir la movilidad, que los fines de semana no se debe salir, pero si se reduce el 40 % el aforo de los autobuses, deberían incrementar el número de servicios, porque no puede ser que un crío se vaya a Espinardo, a la Universidad, y si el autobús va lleno pase de largo y lo deje en el sitio. Ya no se trata de recuperar el servicio que había antes, que va a ser muy difícil, pero al menos que garanticen que un pueblo cuando se levanta por la mañana puede ir a trabajar y venir de trabajar. Sabe que con el Covid no se puede pedir nada, pero entiende que ahora que se está redactando el Plan Director del Transporte de la Región, es el momento para que la Comunidad Autónoma sepa que Lorquí necesita una línea casi en exclusividad para la gente de Lorquí. Si es necesario poner dos autobuses por la mañana en hora punta, porque el que viene de Ceutí ya llega lleno, que se pongan, porque la gente de Lorquí se queda en tierra y eso no lo puede permitir la Dirección General de Movilidad. En la línea de Lorquí hay tres frecuencias a las ,7 a las 12 y a las 15 horas, y no es justo que por la tarde no haya ningún servicio y no te puedas desplazar a Murcia a trabajar o volver de Murcia a Lorquí si se ha ido a trabajar por la mañana. Se ha hablado con la Directora General de Movilidad y dice que entiende la situación pero que no hay demanda, y él le dice que sí hay demanda porque la gente se está quedando en tierra. Hay gente que sigue trabajando, aunque se esté en situación de pandemia, y necesita desplazarse a su lugar de trabajo y se le debe garantizar que cuando se va en autobús puede volver en autobús. Ahora más que nunca se necesita un buen servicio, porque si no se tiene otros medios de transporte, es un servicio imprescindible. Quien tiene la competencia en el transporte interurbano es la Comunidad Autónoma. No se puede permitir el lujo una región como la de Murcia, de tener pueblos tan cercanos que no estén comunicados con la ciudad de Murcia. El transporte público en autobús ahora mismo es un desastre y, por ejemplo, la gente de Murcia para ir a Espinardo o a Molina coge las líneas existentes, entre ellas la que viene a Lorquí, llenan el autobús y entonces la gente de Lorquí no puede hacer uso de ellos, porque ya van saturados. Por estas razones quieren hacer ver a la Dirección General de Movilidad que, aunque se reduzcan las frecuencias, al menos garanticen que los que toman el autobús para ir a Murcia, puedan volver también en autobús, que un estudiante pueda coger el autobús en Espinardo para volver a Lorquí. Cree que después de escritos y de otras actuaciones, es el tiempo de aprobar esta moción porque se está preparando por la Comunidad Autónoma la nueva concesión del servicio. Por ello es importante que la Dirección General de Movilidad sepa las deficiencias del servicio en Lorquí y que aquí deberán poner una línea con una serie de refuerzos, etc, hay que luchar aunque sea por los servicios mínimos.*

*La portavoz popular dice que no le quita la razón al Sr. Alcalde, que está de acuerdo en muchas de las cosas que se han dicho, que se ha preocupado por el asunto y ha preguntado a los usuarios que no cogen el autobús porque efectivamente ya viene lleno, pero el problema viene desde hace mucho tiempo atrás, se han recogido firmas para reclamar un mejor servicio y ella ha firmado, pero cree que ahora no es el momento, dado que hay que ser conscientes de la situación que se está viviendo actualmente en la región y el gasto que está teniendo la Comunidad, aunque no le quita la razón al Sr. Alcalde en nada. Si el voto de su grupo fuera decisivo para aprobar la moción, lógicamente tomaría otra decisión, pero como con el voto del*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

grupo socialista va a salir adelante, se van a abstener. Es perfectamente consciente de las dificultades que están teniendo los usuarios del transporte público, porque, de hecho, tiene familiares que lo utilizan y sabe perfectamente la situación.

*El Sr. Alcalde contesta que entiende la postura de la portavoz del Grupo Popular, pero piensa que para el pueblo de Lorquí es muy importante esta moción y cree que el Grupo Popular la debería apoyar. Opina que la cuestión no tiene ningún tinte político y considera que es lo suficientemente importante para que la moción llegara aprobada por unanimidad a la Dirección General de Movilidad y más reconociendo la portavoz popular que es un problema real.*

Vista la moción, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), aprueba la moción reproducida anteriormente y en concreto

#### ACUERDA:

**Instar** a la Dirección General de Movilidad y Litoral a que:

1. Restablezca los servicios de transporte en las líneas 21B y 42 del municipio, teniendo en cuenta que el resto de actividades ya se han retomado, y
2. Que se mejoren las frecuencias, sobre todo en horario de tarde y fines de semana, para garantizar que los vecinos del municipio puedan trasladarse a la capital con total seguridad y respetando los aforos y medidas impuestas por las administraciones con motivo del COVID 19.
3. Que se recupere el servicio de autobús en la pedanía de La Anchosa.

#### **DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA REGIONAL A ELABORAR UN PLAN DE RESCATE DE LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.-**

**Francisca Asensio Villa, portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lorquí presenta al Pleno Ordinario del jueves 12 de noviembre de 2020 la siguiente moción:**

#### **“Exposición de Motivos:**

El sector hostelero en la Región de Murcia está formado por miles de trabajadores y trabajadoras autónomos y pequeñas y medianas empresas que mantienen el empleo de miles de familias en bares, restaurantes, empresas de suministro, transportistas, comerciantes y un gran número de negocios que, de forma directa o indirecta, prestan servicios al sector.

Desde el comienzo de la pandemia este sector ha sido, sin duda, uno de los más golpeados en la Región de Murcia como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19. La situación sanitaria actual, la falta de previsión y planificación del Gobierno Regional y las medidas tomadas para frenar el vertiginoso ritmo de contagios registrado en los últimos días, con el cierre del sector por parte de la Comunidad Autónoma, ha golpeado nuevamente a este sector, que ya venía maltrecho desde el inicio de la pandemia.

Entendemos la gravedad de la situación sanitaria pero también nos posicionamos al lado de estos autónomos y establecimientos que viven con incertidumbre su presente y su futuro más cercano. Este nuevo cierre puede suponer la desaparición de muchas de estas pequeñas empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



Empresas que, por otra parte, suponen un importante porcentaje dentro de la actividad empresarial de la Región de Murcia.

Creemos que el Gobierno de la Región de Murcia tiene el deber de articular las medidas necesarias para proteger la salud de las personas, pero también la obligación de velar por la economía regional, ayudando a empresas y autónomos y apoyando, sobre todo, a los trabajadores y trabajadoras y el mantenimiento del empleo.

Sin embargo, creemos que el sector hostelero no ha contado con el suficiente apoyo por parte del Gobierno Regional para paliar la situación generada por la crisis del COVID 19 y no se ha puesto a disposición del mismo las ayudas necesarias destinadas a la supervivencia de los negocios y de los miles de puestos de trabajo que dependen de la hostelería.

Desde los ayuntamientos se está haciendo un importante esfuerzo para ayudar a los hosteleros y para paliar las consecuencias de esta crisis en su sector. Este Ayuntamiento ha aprobado una línea de ayudas directas, de entre 700 y 1.500 euros, por importe total de 200.000 euros.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorquí presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción:**

**INSTAR** al Gobierno Regional a que

1. Elabore de inmediato y ponga en marcha un Plan de Rescate de la Hostelería de la Región de Murcia que contemple ayudas directas y medidas complementarias a fin de paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados por motivo de la crisis del COVID-19, en las siguientes líneas:
  - Ayudas a autónomos y pequeñas y medianas empresas afectadas por la crisis del COVID-19
  - Ayudas al mantenimiento de los negocios y compensación por el cierre decretado de la hostelería.
  - Ayudas a trabajadores del sector hostelero afectados por la reducción de plantillas y servicios de su empresa.
  - Inversión en reconversión, adaptación y mejora de los recursos y servicios hosteleros.”

*Intervenciones: la portavoz socialista explica que con la moción pretenden instar al Gobierno de la Región a que elabore un plan de rescate porque es sabido que tanto en el primer golpe de pandemia como ahora la hostelería y el comercio han sido el sector más afectado. Como tanto el Ayuntamiento de Lorquí como la mayoría de los ayuntamientos están haciendo un gran esfuerzo para ayudar a sus hosteleros y sus comercios, instan al Gobierno de la Región para que elabore un plan de rescate y ayudas directas a este sector que está pasando por una situación muy difícil y son los grandes sufridores de esta pandemia.*

*La portavoz popular dice que está totalmente de acuerdo pero se pregunta si no han visto últimamente la televisión o no han visto que la Comunidad Autónoma ya ha sacado un plan de rescate a la hostelería. Por ello dice que va a someter esta moción a una enmienda a la totalidad.*

*La portavoz del Grupo Popular presenta la siguiente enmienda a la totalidad:*

*“Que el Ayuntamiento de Lorquí solicite al Gobierno de la Nación poner en marcha con carácter de urgencia un Plan Nacional de Rescate para la Hostelería en el que se contemplen las siguientes medidas:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

1.- Ayudas a fondo perdido para los hosteleros que se han visto abocados a cerrar temporalmente como consecuencia de esta segunda ola de COVID y una inyección de liquidez que les ayude a mantener su negocio durante el tiempo que no tengan ingresos, principalmente para cubrir el pago de alquiler, cuotas, préstamos relacionados con el negocio, productos perecederos y demás tasas y tributos, durante el tiempo en que no puedan continuar su actividad por razón de la pandemia. La cuantía de estas ayudas será, al menos igual a la que destine el Gobierno de la Región de Murcia para apoyar al sector.

2.- Aplicación del IVA súper reducido al sector de la hostelería.

3.- Ampliar los ERTEs y ayudas por cese de actividad hasta como mínimo mayo de 2021, sin perjuicio de posibles prórrogas en función de la evolución de la economía en los sectores afectados.

4.- Moratoria y exención fiscal para empresas sin ingresos mientras que esté vigente el estado de alarma.

5.- Prorrogar durante seis meses la tarifa plana a todos los autónomos hosteleros que estén acogidos a la misma.

6.- Igualar las garantías y seguridad jurídica establecidas en el Plan MeCuida para los trabajadores por cuenta ajena a los trabajadores autónomos hosteleros, de tal manera que puedan acceder en similares condiciones al cuidado de la familia, si por causa de la COVID-19, así fuera necesario.

7.- Reducir las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos de la hostelería. A ingresos cero, cuota cero. A reducción de ingreso 50 %, reducción de 50 % en la cuota. A reducción de ingreso 25 %, reducción del 25 % en la cuota.

8.- Plan de Ayudas al alquiler para los hosteleros que se les obligue al cierre total de su actividad y progresivo para quien sufra otras restricciones. Creación de una línea ICO de ayudas al pago del alquiler.

9.- Creación de una nueva línea de liquidez de los préstamos ICO que sirva también para refinanciar deudas, con preferencia para los sectores económicos más afectados por la crisis.

10.- Reducción a la mitad de los recargos por impago a las cotizaciones a la Seguridad Social y del pago del IRPF mientras esté vigente el estado de alarma.

11.- Atender la situación especial de los hosteleros, con campañas de sensibilización y promoción para la vuelta a la actividad.”

El Sr. Alcalde dice que se ha preparado la respuesta porque sabía que iban a presentar una enmienda con una moción tipo que el partido popular está presentando en todos los ayuntamientos. Piensa que se podría haber llegado a un acuerdo entre los dos grupos para presentar una moción conjunta en lugar de presentar enmiendas. Cree que todos están de acuerdo en que, de cara a ayudar a los hosteleros, podrían haber presentado una moción entre los dos grupos y se hubiera aprobado por unanimidad. En la enmienda del grupo popular se insta al Gobierno de la Nación y en la moción que presenta su grupo se insta al Gobierno de la Región que es el que ha cerrado los bares. Piensa que quizá instando a los dos gobiernos se podría haber hecho propuestas muy interesantes para que los hosteleros de la Región de Murcia tuvieran ayudas de ambos gobiernos. Como ese trabajo no se ha hecho por parte del grupo municipal popular, no hay más remedio que someter a votación la enmienda a la totalidad.

La portavoz popular dice que el Sr. Alcalde ha dicho que el grupo popular ha hecho un copia y pega, por decirlo así, con su enmienda y afirma que eso es lo que ha hecho el Grupo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

*Socialista, que lo ha hecho “vintage”, en lugar de copia y pega. Pregunta si no saben lo que es “vintage”. Continúa diciendo que el Gobierno de la Región ya ha aprobado unas ayudas y ella, personalmente, ha ido anunciando a muchos que podrían estar interesados que se acogieran a esas ayudas.*

*El Sr. Alcalde dice que al presentar la moción el grupo socialista, lo normal hubiera sido que el grupo popular hubiera comunicado su intención de presentar otra y entonces se hubieran sentado a hablar sobre la misma y está seguro de que hubieran llegado a algún acuerdo, pero ahora en pleno, al ser un tema tan complejo, va a ser difícil llegar a un acuerdo, máxime cuando los hosteleros están desesperados y diciendo que están viviendo de las migajas que les ha dado el gobierno regional, y eso lo dice Hostemur y lo está diciendo la Croem, no lo dice el Alcalde de Lorquí.*

*La portavoz popular pregunta de qué fecha es esa información, el Sr. Alcalde le responde que ha salido en la Opinión hoy.*

*La portavoz popular responde que, algunas veces, los periódicos engañan. Continúa diciendo que si se le acusa a ella de hacer un copia y pega, ella le dice al grupo socialista que cuando presente una moción, que la presente al menos con el anagrama del partido socialista, no con el anagrama ni con el sello del Ayuntamiento de Lorquí, porque el Ayuntamiento de Lorquí es de todos los ilorcitanos, no es del Psoe.*

*El Sr. Alcalde contesta que, en todo caso, sería un error de folio. Están hablando de los problemas de los hosteleros y ahora resulta que el problema de la moción sería el anagrama.*

*La Sra. Ibáñez dice que el Sr. Alcalde le dice que ella hace un copia y pega y ella le dice al Sr. Alcalde que él hace otro corta y pega.*

*El Sr. Alcalde contesta que él no se esconde, que dice la verdad, que la moción que ha presentado el grupo socialista ha sido adaptada, redactada y actualizada a la situación de Lorquí.*

*La Sra. Ibáñez pregunta si el Sr. Alcalde quiere decir que ella está engañando a la gente.*

*El Sr. Alcalde le contesta que simplemente le quiere decir que el grupo popular no ha hecho el trabajo, si pretendían llegar a un acuerdo con el equipo de gobierno para presentar una moción conjunta. Es cierto que hay un plan de rescate acordado con la Croem, de unos quince millones, pero también dice que los hosteleros están manifestando que esa ayuda no es suficiente y que no va a dar tiempo a su tramitación, porque de aquí a treinta y uno de diciembre, que es el plazo para otorgar las ayudas, no va a dar tiempo dado el volumen de trabajo de una administración regional. Esa es la queja real de los hoteleros de la Región de Murcia y esa es la queja que se trae a pleno, aun sabiendo que hay un plan de rescate y habiendo hablado con el presidente de Hostemur y sabiendo cuál era su queja real. Podría retirar la moción porque sabe que hay un plan de rescate, pero sabe también que ese plan de rescate no va a llegar y por eso podrían haber hecho una moción conjunta.*

*A continuación se procede a votar la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular a la moción socialista, decayendo la misma por cuatro votos a favor del Grupo Popular y ocho en contra del Grupo Socialista.*

**Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

que lo compone (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), aprueba la moción reproducida anteriormente y, en concreto,

**ACUERDA:**

**INSTAR** al Gobierno Regional a que

2. Elabore de inmediato y ponga en marcha un Plan de Rescate de la Hostelería de la Región de Murcia que contemple ayudas directas y medidas complementarias a fin de paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados por motivo de la crisis del COVID-19, en las siguientes líneas:
  - Ayudas a autónomos y pequeñas y medianas empresas afectadas por la crisis del COVID-19
  - Ayudas al mantenimiento de los negocios y compensación por el cierre decretado de la hostelería.
  - Ayudas a trabajadores del sector hostelero afectados por la reducción de plantillas y servicios de su empresa.
  - Inversión en reconversión, adaptación y mejora de los recursos y servicios hosteleros.

**DECIMOTERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentan mociones de urgencia.

**DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La portavoz del Grupo Popular, Sra. Ibáñez García, presenta los siguientes ruegos y preguntas:

- 1º.- ¿Dónde ha realizado la compra de mascarillas este ayuntamiento? ¿Cuál ha sido la cantidad total? ¿A cuánto asciende el importe total? ¿Cómo y por quién se ha llevado a cabo la distribución de las mismas?
- 2º.- ¿Cuál es el número de empresas privadas contratadas por este ayuntamiento que prestan servicio a este ayuntamiento?
- 3º.- ¿Ha solicitado este ayuntamiento a la Consejería de Educación la subvención para el servicio de limpieza y desinfección en los centros educativos?
- 4º.- ¿Por qué no se limpian y desinfectan los contenedores según lo establecido en el contrato?
- 5º.- ¿Cuál sigue siendo el motivo para que todavía no se retransmitan a través de medios públicos las sesiones plenarias?
- 6º.- ¿Ha mantenido algún encuentro o reunión con los comerciantes para indicarle o concretarles las ayudas municipales publicitadas?, ¿Se han resuelto ya las ayudas pendientes de la primera convocatoria?.
- 7º.- ¿Considera adecuado y justo que el grupo municipal no disponga de un despacho con los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones?

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz



001471c7f92a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

8º.- Desde que se iniciase el estado de alarma, ¿A cuánto asciende el gasto en política social destinado en alimentos, agua, alquiler, luz y electrodomésticos varios (podría indicarlos)? ¿Cuál es el tiempo empleado en resolver las solicitudes?.

9º.- ¿Podría indicarnos los motivos por los cuales se ha llevado a cabo la obra en la calle del Horno?

10º.- ¿Podría decirnos en calidad de qué y cuál fue el motivo de la visita del Sr. Conesa, Secretario General del PSRM, al ayuntamiento de Lorquí que tuvo lugar las semanas pasadas?.

RUEGOS

1º.- Rogamos que las obras previstas en la Calle Cabezo Scipión se ejecuten y amplíen a toda la calle.

La portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, responde a la pregunta nº 1 que las mascarillas se han comprado a cinco empresas: a Farmatural La Noria, a Supermercado MyLove, a TecnoI, a Lorquiplast y a Biogine. El total de mascarillas asciende a 30.010 y el dinero gastado son 9.256 €.

La Sra. Ibáñez pregunta si todas esas empresas son de Lorquí.

Le responden que sí.

La Sra. Ibáñez se pregunta cómo es que ella tiene unas que no son de Lorquí.

Pregunta la Sra. Asensio cuáles no son de Lorquí.

La Sra. Ibáñez explica que cuando ella pidió la información, al menos una empresa tiene su domicilio fiscal en Elche.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento las ha comprado todas a establecimientos de Lorquí.

La portavoz socialista explica que quizá salga el domicilio fiscal en otro lado pero la persona que trabaja en esa empresa es de Lorquí, en TecnoI y en Biogine la persona es de Lorquí.

La portavoz popular pregunta si no consideraron el comprar las mascarillas también en las farmacias y otros establecimientos de Lorquí para que todos se beneficiaran un poco de ese consumo.

La portavoz socialista responde que la mayor cantidad de mascarillas se han encargado a establecimientos de Lorquí. A Biogine se le encargaron 100 mascarillas ffp2 y a TecnoI 60 mascarillas ffp2. Se han comprado un total de 30.000 mascarillas por lo tanto la mayor parte se han comprado a las empresas del municipio.

La portavoz popular pregunta cuáles son.

La Sra. Asensio le responde que a Farmatural La Noria, 100 mascarillas ffp2, a Supermercado Mylove 8750 mascarillas, a TecnoI 60 mascarillas ffp2, a Lorquiplast 21.000 mascarillas, y a Biogine 100 mascarillas ffp2.

La portavoz popular dice que ya le ha quedado claro.

El Sr. Alcalde explica que las mascarillas se han ido comprando según la necesidad y dice que no es lo mismo comprar mascarillas ahora que al principio de la pandemia que no había

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c7f92a011778307e43030c0a0b2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

mascarillas en ningún sitio. Los datos que han facilitado se corresponden a las compras realizadas durante toda la pandemia, desde marzo. No es lo mismo que comprar ahora que puedes comprar a menor precio y más cantidad que las que se compraban antes que casi no existían.

La Sra. Ibáñez dice que ella ha ido a la farmacia a comprar mascarillas y no ha tenido ningún problema y en otros comercios que no va a nombrar ahora.

El Sr. Alcalde le pregunta a dónde quiere llegar.

La Sra. Ibáñez le responde que prácticamente el bruto de las mascarillas se las ha comprado a un establecimiento y no sabe el porqué.

El Sr. Alcalde le pregunta si no lo sabe.

La Sra. Ibáñez le pregunta si es porque le pilló a un paso.

El Sr. Alcalde le dice que no le va a contestar.

La portavoz socialista continúa respondiendo que el reparto de las mascarillas se ha llevado a cabo por una empresa de reparto a domicilio.

La Sra. Ibáñez pregunta si saben que ha habido muchas quejas sobre este asunto porque a mucha gente no le ha llegado, y se pregunta si son conscientes de que tendrán que hacer un nuevo reparto para llegar a todos los hogares y cumplir con lo que han prometido, ya que no se ha ejecutado correctamente por los motivos que sean.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 2 que son 16 el número de empresas privadas contratadas para prestar servicios en el Ayuntamiento de Lorquí.

La Sra. Ibáñez pregunta si el equipo de gobierno es defensor de lo público o de lo privado.

El Sr. Alcalde le dice que no le va a contestar a eso, que ya le han contestado a la pregunta formulada, que si quiere sabe el nombre de las empresas se las dice.

La Sra. Ibáñez le contesta que le diga entonces las empresas.

La Sra. Asensio enumera las siguientes: la empresa que presta el suministro de alumbrado exterior, la del servicio de mantenimiento del césped natural, la del servicio de prevención ajeno, la del asesoramiento jurídico, el servicio de monitores y socorristas de las piscinas municipales, el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, la empresa que presta el servicio de abastecimiento de agua potable, la que presta el servicio de guardería, la que presta el servicio de apoyo a la aplicación de tributos, la que presta el servicio de cafetería de mayores, la de desratización, desinfección y desinsectación, la que presta el suministro de energía en el interior de los edificios públicos, la de los servicios funerarios, la de servicios deportivos y la del servicio de quiosco-bar en el Parque de la Constitución.

A la pregunta nº 3 sobre si el Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Educación la subvención para el servicio de limpieza y desinfección en los centros educativos, la Sra. Asensio responde que sí, que se adoptó el acuerdo en la Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2020.

La Sra. Ibáñez dice que es posible que lo solicitaran en esa fecha pero ella tiene conocimiento que tuvieron que llamar desde la Consejería y estuvieron hablando con el Sr. Alcalde para que lo solicitara porque estaba fuera de plazo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que eso es mentira, que la Directora General de Centros Educativos, que supone que es la que se lo habrá dicho, es la que le llamó por teléfono, pero no estaban fuera de plazo, porque se hizo en tiempo y forma. Si hubiera estado fuera de plazo, no hubieran admitido la solicitud. Pregunta si se la han admitido porque es un Alcalde socialista.

La Sra. Ibáñez dice que se las han admitido a todos los municipios, han llamado a todos los municipios que faltaban por presentar.

El Sr. Alcalde le contesta que entonces no diga que a él lo llamaron porque no lo solicitaron a tiempo. Le pregunta a la Sra. Ibáñez si se da cuenta de que cuando ella dice una cosa la tiene que decir con propiedad. Continúa explicando que el Ayuntamiento recibió una orden borrador asignando a cada municipio una cantidad determinada y la Consejería dio un plazo para aceptar ese borrador y cada ayuntamiento hace las Juntas de Gobiernos cuando las hace y cuando toca. En el Ayuntamiento de Lorquí se hacen las Juntas los miércoles y se llevó el asunto el miércoles, y no hay ningún problema.

La Sra. Ibáñez le pregunta si no lo llamaron para decirle que presentara la documentación.

El Sr. Alcalde dice que a él lo llamarón para decirle que se había asignado una cantidad al Ayuntamiento de Lorquí y que para recibir esa cantidad se tenía que presentar una documentación. Pregunta a la Sra. Ibáñez que qué quiere decir con que lo llamaron, que si lo llamaron para hacerle un favor.

La Sra. Ibáñez le contesta que no, que él no necesita favores, que él es dios.

El Sr. Alcalde insiste y le pregunta que por qué le llamaron.

La Sra. Ibáñez le dice que el Sr. Alcalde no necesita para nada a la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde le contesta que sí la necesita, que está dando a Lorquí muchos recursos y que lo reconoce pero no puede decirle que a él lo llamaron desde la Comunidad Autónoma como para llamarle la atención porque no fue así.

La Sra. Ibáñez le contesta que ella nunca ha dicho que le llamaron la atención.

El Alcalde le dice que entonces no se ha expresado bien.

La Sra. Ibáñez le dice que quizá el Sr. Alcalde interpreta de otra manera sus palabras.

El Sr. Alcalde le pide que lleve cuidado con lo que dice y cómo lo dice porque es muy importante en política.

La portavoz popular le contesta que no la amenace más porque ya la ha amenazado muchas veces.

El Sr. Alcalde dice que ha terminado de hablar con la portavoz popular y que se continúe respondiendo las preguntas.

A la pregunta nº 4 sobre por qué no se limpian y desinfectan los contenedores según lo establecido en el contrato, la portavoz socialista responde que en el contrato venía que se desinfectaran una vez cada seis meses y en la licitación se podía ofertar unas mejoras. La empresa a la que se adjudicó el contrato ofertó una vez al mes. La limpieza y desinfección se está realizando y se hace a las doce de la noche. Se limpian todos los contenedores, le dice a la portavoz popular que si tiene alguna queja de algún particular sobre algún sitio donde no se haya hecho la limpieza, que se lo comente y lo estudiará porque están todos los partes de los servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32

de limpieza de los contenedores y normalmente se realiza el primer día de la última semana del mes.

La portavoz popular cree que en el contrato pone dos veces al mes.

La portavoz socialista le responde que en concreto en el mes de septiembre se ha hecho la limpieza de contenedores el 21 y el 28 y ahí están los partes de servicio para que se pueda comprobar.

La Sra. Ibáñez dice que mucha gente se queja de que están sucios.

La portavoz socialista responde que si hay quejas, se estudiarán pero la limpieza se está haciendo.

A la pregunta nº 5 sobre cuál es el motivo para que todavía no se retransmitan a través de medios públicos las sesiones plenarias, la portavoz socialista responde que esta pregunta ha venido varias veces a pleno y el Sr. Alcalde contestó que se intentaría retransmitirlos, pero ahora mismo no es una de las prioridades. El Ayuntamiento está implantando la administración electrónica y es el proyecto que ahora tienen entre manos. La retransmisión de los plenos se hará, pero no se va a hacer de forma inmediata.

A la pregunta nº 6 sobre si se ha mantenido algún encuentro o reunión con los comerciantes para indicarle o concretarles las ayudas municipales publicitadas y si se han resuelto ya las ayudas pendientes de la primera convocatoria, la portavoz socialista contesta que el hecho de no reunirse de forma presencial con los comercios del municipio se debe a la situación de alarma pero sí se ha publicitado a través de las redes sociales, a través de la página web e incluso se está llevando a cada uno de los comercios que solicitaron la primera línea una notificación con la nueva línea de ayudas, y la agencia de desarrollo local está a disposición de cualquier persona que quiera conocer cualquier tipo de gestión en relación a esa ayuda. Respecto a la primera convocatoria de ayudas, hay 11 solicitudes que todavía no se han resuelto y el motivo ha sido porque no han presentado la documentación y no se han puesto al corriente de deudas con la Seguridad Social o con Hacienda y mientras no presenten esa documentación no se pueden resolver esas ayudas.

La Sra. Ibáñez dice que tiene una duda al respecto, sabe que a alguna persona se le ha dado la mitad de la ayuda pero le queda por recibir una segunda parte. Supone que tendrá todos los pagos al corriente y está más de quince días esperando que se solvente ese problema. Dice que, en esta situación de necesidad y tanto que dicen que se preocupan por estos temas, deberían ponerse las pilas.

La Sra. Asensio dice que claro que les preocupa la situación de los comercios y por eso han sacado una segunda línea de ayudas. Responde que si esa persona en concreto tiene alguna duda que se acerque a la oficina de la Agencia de Desarrollo Local y consulte en qué fase se encuentra su solicitud de ayuda.

La Sra. Ibáñez explica que el problema es que esa persona ya ha cobrado parte de la ayuda pero en vez de corresponderle setecientos euros le correspondían mil y está pendiente de que se le abone esa parte.

La portavoz socialista opina que el pleno no es el sitio para hablar de casos concreto. Si hubiese sido un problema generalizado entiende que sí sería el sitio, pero de una persona en concreto no, que si esa persona tiene alguna duda o necesita alguna aclaración que se dirija a la Agente de Desarrollo Local y le consulte en qué estado se encuentra su ayuda.



001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32





001471c7f92a011778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 7 sobre si considera adecuado y justo que el grupo municipal no disponga de un despacho con los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones, la portavoz socialista responde que este tema ya ha salido varias veces en pleno y dice que el grupo municipal popular sí dispone de despacho porque así lo dispuso la Resolución de Alcaldía 1594/2019, de 21 de noviembre, en la que se le indica que tiene disponible el despacho los jueves de nueve a dos, por tanto el grupo popular sí dispone de despacho, otra cosa distinta es que no quieran hacer uso de él.

La portavoz popular dice que se les concede los jueves, pero tienen que entender que en su grupo todos trabajan y ella puede ser que el jueves no lo pueda utilizar por alguna razón, por lo que le gustaría que ese horario fuera flexible. Ellos no tienen dedicación exclusiva como el equipo de gobierno y puede ser que algunas veces los jueves no puedan acudir al Ayuntamiento, por lo que no le parece justo que le den el despacho solamente los jueves.

A la pregunta nº 8 sobre a cuánto asciende el gasto en política social destinado en alimentos, agua, alquiler, luz y electrodomésticos varios y cuál es el tiempo empleado en resolver las solicitudes durante el estado de alarma, la portavoz socialista responde que el gasto asciende a 44.528 € y el tiempo empleado para resolver las solicitudes normalmente es de quince días y en el caso de que se trate de una ayuda de emergencia social, se resuelven muy rápido, en dos o tres días, en función de la dificultad del expediente, y si es ayuda urgente en alimentación se resuelve de manera inmediata.

La Sra. Ibáñez pregunta cómo se desglosa esa cantidad.

La portavoz socialista explica que en ayudas de emergencia social se han empleado 4.908 euros, en ayudas a familia y a la infancia, 7.710 euros, en ayudas de emergencia social con la COVID-19, 26.502 €, en ayudas para la atención temprana, 2.766 €, y en subvención por la pobreza energética, que es donde entra la luz, electrodomésticos y demás, 2.639 €.

A la pregunta nº 9 sobre los motivos por los que se ha llevado a cabo la obra en C/ Horno, la portavoz socialista explica que esta inversión viene por una subvención de accesibilidad. No es una obra que hayan escogido porque sí, es una obra que está dentro del entorno de la Iglesia Santiago Apóstol y puesto que ya estaba realizada la obra en la calle Mayor, en Avda. Constitución y en C/ Del Aire, cuando salió la subvención para mejorar la accesibilidad, se decidió presentar el proyecto de la calle del Horno. Les dieron una subvención de 11.000 euros y se hizo una aportación municipal de 8.000 euros y esos son los motivos de haber realizado esa obra.

La portavoz popular dice que le parece un gasto innecesario en esa calle porque estaba perfectamente acondicionada. Cree que hay otras calles en el municipio con más necesidades que esa. El equipo de gobierno dice que la obra se ha hecho por estar en el entorno de la Iglesia, pero, según ella ha visto en el expediente, la justificación de la obra era por la accesibilidad de minusválidos, etc. y piensa que esa calle ya era accesible.

La portavoz socialista le contesta que si la calle ya hubiese sido accesible, no le hubieran concedido la subvención.

A la pregunta nº 10 sobre el motivo de la visita del Sr. Conesa, Secretario General del PSRM, al ayuntamiento de Lorquí, la portavoz socialista contesta que el Sr. Conesa vino en calidad de diputado y en la reunión que se mantuvo con él, se le informó de las inquietudes del equipo de gobierno y principalmente de dos demandas que venían realizando desde hace tiempo, como es la construcción inmediata del centro de salud y otra sobre las deficiencias del servicio de las líneas de autobús.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32



001471c792a01778307e43030c0a0bz

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Ibáñez pregunta si no creen que esa visita se tendría que haber realizado en la sede del partido socialista en lugar de en el Ayuntamiento porque al fin y al cabo el Ayuntamiento no es propiedad del partido socialista.

La portavoz socialista le explica que el Sr. Conesa es diputado regional.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Conesa vino al Ayuntamiento de Lorquí en calidad de diputado regional, en representación del grupo parlamentario socialista para hacerle llegar por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Lorquí las necesidades que tenía. Hubiera recibido, igualmente encantado, al Secretario General o a cualquier diputado regional del Grupo Popular, o al Presidente López Miras, al portavoz del grupo popular o a cualquier otro portavoz con los que se ha estado reuniendo a lo largo de mucho tiempo. Afortunadamente el Sr. Conesa vino a preocuparse por la situación de Lorquí. La Casa del Pueblo está para temas políticos, al Ayuntamiento vinieron como diputados regionales, él y la diputada, Antonia Abenza Campuzano. Le dice a la portavoz popular que no se equivoque, que si hubiera sido sólo Secretario General del partido, al Ayuntamiento no hubiera ido, hubiera ido a la Casa del Pueblo, que para eso está. Pero los cargos institucionales tienen todo el derecho y la obligación de recorrerse todos los pueblos de la región, sean del partido que sean y los recibirá con el mismo cariño a todos.

El concejal popular, Sr. Perea Vidal, dice que en la página oficial del Ayuntamiento en Facebook, se publica que Diego Conesa Alcaraz, Secretario General del Partido Socialista de la Región de Murcia, PSRM-PSOE, visita Lorquí y es recibido por el Alcalde del municipio para tratar asuntos de actualidad local, pregunta el Sr. Perea dónde pone lo de diputado.

El Sr. Alcalde contesta que si a estas alturas de democracia el grupo municipal popular no sabe discernir entre calidad de diputado o secretario general, el no va a estar discutiendo sobre el asunto. Cree que está más claro que el agua y vuelve a decir que si viene alguien del Partido Popular, estaría deseando recibirlos.

El concejal popular, Sr. Perea, piensa que esa visita del Sr. Conesa era más un acto partidista que institucional y el Sr. Alcalde le cedió el Ayuntamiento para dar una rueda de prensa criticando la gestión del gobierno regional.

El Sr. Alcalde le contesta que también es diputado regional y que tantas veces como sea necesario lo volverá a llamar.

El Sr. Perea pregunta qué se ha solucionado con esa visita y piensa que no hay necesidad, que el partido socialista tiene la Casa del Pueblo para esos menesteres.

El Sr. Alcalde le responde que no se preocupe que se están elaborando los presupuestos y se solucionará.

Por último, el Sr. Alcalde dice que asume el ruego del grupo popular.

La portavoz popular pide que se estudie el ruego porque ha examinado el proyecto de obras y cree que la zona está muy mal y se podría hacer la obra sin dejar parte de la calle sin reparar.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	03/12/2020 14:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	03/12/2020 18:32